

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El suscrito Personero del Municipio de Guarne, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, realiza los estudios previos para contratar un servicio profesional de forma directa según lo estipulado; los cuales deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de Guarne- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Es por lo anterior que la misión de la Personería del Municipio de Guarne es:

La Personería de Guarne es un organismo perteneciente al Ministerio Público y con funciones de la Defensoría del Pueblo, que trabaja por la defensa del orden jurídico, los derechos y las garantías fundamentales y el patrimonio público, para la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial y la intervención en la solución de conflictos. Atiende, apoya y gestiona en forma permanente y personalizada los requerimientos de la población, con criterios de compromiso social, ética, equidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y mejoramiento continuo. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que operamos, al bienestar de nuestros empleados, y a la conservación de medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Las Personerías son entidades descentralizadas con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su propósito principal es la prestación de servicios públicos y el ejercicio de funciones administrativas.

Asimismo, se pone de presente que la actual planta de cargos de la entidad está compuesta por un profesional (Abogado), una secretaria y una auxiliar administrativa.

Según el artículo 169 de la ley 136 de 1994 dispone: “ARTÍCULO 169. Naturaleza del cargo. Corresponde al Personero Municipal o Distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas”.

La Personería del Municipio de Guarne cuenta con una (1) sola persona en nivel directivo, el Personero Municipal, cuyo cargo abarca las siguientes áreas funcionales y procesos: liderazgo de los procesos, gestión de direccionamiento estratégico, gestión de comunicación, gestión jurídica y gestión contractual.

En el nivel jerárquico asistencial, la Secretaría Ejecutiva (grado 2) tiene como área funcional el apoyo en los procesos institucionales en los que participe, incluyendo funciones esenciales como la elaboración de documentos requeridos para la gestión contractual de la Personería y la supervisión de su debida publicidad conforme a los lineamientos establecidos.

De igual forma, la Auxiliar Administrativa (grado 1), también en nivel jerárquico asistencial, desempeña funciones similares, brindando apoyo en los procesos donde participe, con énfasis en la elaboración de documentos necesarios para la gestión

contractual y velando por su adecuada publicidad de acuerdo con la normativa vigente.

A pesar de los esfuerzos del personal actual, la entidad enfrenta una alta demanda de usuarios y procesos, lo que evidencia la necesidad de contar con personal profesional idóneo adicional. La limitada planta de personal actual, compuesta únicamente por el Personero Municipal, la Secretaria Ejecutiva y la Auxiliar Administrativa, no es suficiente para abordar de manera integral las problemáticas y quejas presentadas por la comunidad.

La Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario, modificada por la ley 2094 de 2021, establece en sus artículos 2º, 3º y 93 la titularidad de la potestad disciplinaria en el Estado, el poder preferente en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías Distritales y Municipales.

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Personería Municipal debe asegurar la función disciplinaria conforme a los principios de debido proceso, eficacia, celeridad, imparcialidad, economía y publicidad, tal como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Para dar cumplimiento a estos principios y en concordancia con la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2022, es necesario realizar estudios previos y justificar la contratación de un abogado que respalde la sustanciación de los procesos disciplinarios en la Personería Municipal de Guarne. Esta medida busca garantizar un servicio de calidad a la comunidad, especialmente frente al aumento de quejas con incidencia disciplinaria que requieren un análisis riguroso y detallado para la correcta gestión de cada caso.

Actualmente, la Personería Municipal enfrenta un total de 25 procesos activos en etapa de indagación previa e investigación disciplinaria, además de 36 quejas en valoración. Ante esta carga laboral, resulta esencial la contratación de un abogado con las siguientes características: (i) título profesional en derecho, (ii) especialización en derecho disciplinario, administrativo o afines, y (iii) experiencia laboral acreditada mediante certificaciones laborales o contratos de prestación de servicios con al menos un (01) año de experiencia, quien pueda gestionar de manera efectiva y eficiente estos casos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUARNE.

2.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Servicios de gestión, Servicios Profesionales, Necesidades de dotación de personal Jurídico

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
(F) servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	07 Necesidades de dotación de personal Jurídico.	80111607

2.3 CÓDIGO DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso contractual se encuentra contemplado dentro del plan de compras de la Personería Municipal de Guarne para la presente vigencia fiscal

2.4 ARTICULACIÓN PLAN DE ACCIÓN: LINEA ESTRATEGICA 3 PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE.

2.5 ARTICULO PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estipulado para la contratación requerida está soportado en la disponibilidad presupuestal número 011 del 15 de enero de 2025, artículo presupuestal 20.2.1.2.02.02.009.01 servicios profesionales y otros.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.0 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
3. Realizar un uso adecuado y responsable de los sistemas de registro de información, tanto de usuarios como de trámites, utilizados por la Personería
4. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
5. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la Personería Municipal ni con EL MUNICIPIO DE GUARNE.
6. Brindar un trato respetuoso, empático y cordial hacia los usuarios y la población vulnerable.
7. Promover una cultura que fortalezca el respeto y el buen trato dentro de la Personería Municipal.
8. Atender a los llamados que le haga la Personería para una mejor prestación del servicio.
9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (Proyección de decisiones, y demás documentos para el impulso de procesos), en los formatos oficiales de la Personería, para el pago de sus servicios.
10. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato en la plataforma del SECOP II.
11. Prestar el Servicio oportunamente con calidad
12. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.
13. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
14. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que la Personería de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
15. Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados.
16. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
17. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante,
18. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la tramitación de los procesos disciplinarios que cursan en la Personería Municipal en sus diferentes etapas.
2. Evaluar las quejas que reposen en la Personería para determinar si hay mérito para iniciar o inhibirse de un proceso disciplinario.

3. Proferir decisión de evaluación en los procesos disciplinarios que actualmente se encuentran en cierre
4. Velar por el estricto cumplimiento de los términos y trámites definidos en el procedimiento llevando un registro de las actuaciones.
5. Apoyar la debida notificación con el fin de garantizar el debido proceso.
6. Proyectar autos de sustanciación, interlocutorios, práctica de pruebas que se adelanten dentro de los procesos disciplinarios de los cuales deberá llevar un registro de los mismos y siempre bajo las disposiciones que el Personero Municipal determine.
7. Recepcionar las quejas que se presenten, en contra de todo sujeto activo disciplinable, que tengan su asiento dentro de la jurisdicción del municipio de Guarne, así como en contra de los funcionarios de la administración municipal y de Entidades Descentralizadas.
8. Apoyar en la proyección autos remisorios a otras instituciones por competencia.
9. Apoyar otras actividades que la entidad requiera en sus diferentes delegaturas y/o direcciones.
10. Hacer seguimiento a los asuntos que se le encarguen en virtud del presente Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo.
11. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
12. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las actividades.
13. Atender las solicitudes de asistencia jurídica o de otra índole que se le hagan.
14. Elaborar formatos para las distintas funciones que se llevan a cabo en la Personería y de acuerdo con el requerimiento que se le haga.
15. Atender las observaciones y/o recomendaciones de la Personería tendientes a mejorar la prestación del servicio.
16. Suspender el contrato en caso de incurrir en las causales de suspensión previstas dentro de las obligaciones del contratista.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Personería Municipal de Guarne en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite.
3. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.

4. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

En ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas convendrán la cláusula de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior la suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procederá en la presente relación comercial, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprenderá de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no correrá mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión estará sujeta a un modo específico,

plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, y no podrá ser indefinida en el tiempo.

CAUSALES:

a- Incapacidad de origen profesional o común. La presente causal se sustenta en que el contratista deberá utilizar el tiempo asignado a la incapacidad para recuperarse, es por ello que la suspensión permanecerá por el tiempo que establezca el sistema de seguridad social integral en la incapacidad.

b- Licencia de maternidad. La presente causal se sustenta en que el contratista deberá utilizar el tiempo asignado para el cuidado del recién nacido, es por ello que la suspensión permanecerá por el tiempo que establezca el sistema de seguridad social frente a la licencia.

c- Viajes que no permitan la coordinación entre las partes para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el negocio jurídico, así como las obligaciones pactadas, siempre y cuando dicha situación no contemple un incumplimiento al contrato. La presente causal se materializará con la información suministrada por el contratista y tendrá vigencia por el tiempo del viaje realizado por el mismo.

d- Las demás situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa.

La Personería Municipal de Guarne – Antioquia, en virtud del principio de eficiencia y transparencia a que alude la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

La modalidad aplicable para esta contratación es Contratación Directa, teniendo en cuenta que para la presentación del servicio en los términos requeridos NO existe pluralidad de oferentes en el Municipio de Guarne.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos”.

En consideración al objeto del contrato se trata de una actividad de apoyo a la gestión, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, encontrando soporte jurídico para la respectiva contratación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al mercado profesional, el honorario para brindar este tipo de servicio, desarrollando el objeto contractual, obligaciones detalladas, y teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia, relevancia y complejidad para el desarrollo de las actividades, se calculan el valor total de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$79.350.000) por lo cual la entidad en virtud de la autonomía presupuestal, ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de la presente prestación de servicios. Se cuenta con el certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 011 del 15 de enero de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal 20.2.1.2.02.02.009.01 servicios profesionales y otros.

8. FORMA DE PAGO

La PERSONERÍA DE GUARNE pagara al CONTRATISTA los honorarios en pagos mensuales o proporcionales a la fracción del mes por valor SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.900.000), previa presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 024 de 2020, Acuerdo 012 de 2024 correspondiente al Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. E IVA en caso de facturarse.

9. PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, sin superar el 29 de diciembre de 2025.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato es la Personería Municipal del Municipio de Guarne.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La Personería del municipio de Guarne, ha considerado que los riesgos en la ejecución del futuro contrato, se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Personería Municipal con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Toda vez que la Personería ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor. Dando cumplimiento a lo anterior, la persona con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del contrato.

La Personería Municipal de Guarne, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo queda)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	FLAZOR	OTOMIZACION	COMERCIALIZACION	FINANCIERAS	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/Mpio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	Fecha de los Estudios previos	Duración contrato: once (11) meses y quince (15) días	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario
2	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD	Incumplimiento obligaciones laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Improbable / Valor 2	Menor / Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado./ supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: once (11) meses y quince (15) días	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual / cuando sea necesario
3	FLAZOR	OTOMIZACION	COMERCIALIZACION	FINANCIERAS	Financiero	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista /	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado / contratista.	Fecha de los estudios previos	Duración contrato: once (11) meses y quince (15) días	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado.	Mensual / cuando sea necesario
4	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios.	Improbable / Valor 2	Menor / Valor 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado	Fecha de los estudios previos	Duración contrato: once (11) meses y quince (15) días	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes. Informes	Mensual / cuando sea necesario

5	GENERAL	EXTRINSECA	EXTRINSECA	EXTRINSECA	S/O	Hurto y vandalismo	Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: once (11) meses y quince (15) días	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. Informes.	Constantemente durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTRINSECA	EXTRINSECA	EXTRINSECA	S/O	Accidentes de trabajo	Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su	Improbable / Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor.	Fecha acta de inicio	Duración contrato: once (11) meses y quince (15) días	Revisión oportuna de documentos relacionados. Planillas	Mensual / cuando sea necesario
7	GENERAL	EXTRINSECA	EXTRINSECA	EXTRINSECA	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista o	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: once (11) meses y quince (15) días	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECÍFICO	INSTRUMENTAL	PLANIFICACION	OPERATIVA	S/O	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de gestiones ante diferentes Secretarías de Desarrollo Económico y Medio Ambiente oficiales.	Improbable / Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Municipio	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha de los estudios previos. enero 2025	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	INSTRUMENTAL	EXTRINSECA	EXTRINSECA	S/O	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: once (11) meses y quince (15) días	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la empresa, ni personas naturales, en contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Personería Municipal y el Municipio de Guarne no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos

para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata **el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

13. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por **Personero Municipal**, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

14. CONTROL SOCIAL VEEDURIA CIUDADANA

LA PERSONERIA DE GUARNE - ANTIOQUIA, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

15. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Personería del municipio de Guarne de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Personería Municipal.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

No obstante ser la presente contratación directa, la misma debe respetar los principios propios de la contratación estatal y de la función administrativa, por lo tanto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para contratar el profesional:

CAPACIDAD JURÍDICA

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto lícito;
4. Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 del Código Civil, establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

a. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA**

Teniendo en cuenta que la persona a contratar se le ha solicitado un perfil profesional con especialización con una experiencia profesional de un (01) año, se considera viable y conveniente la contratación una prestación de servicios jurídico profesional con especialización para el apoyo en los procesos disciplinarios que adelanta la Personería.

16. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

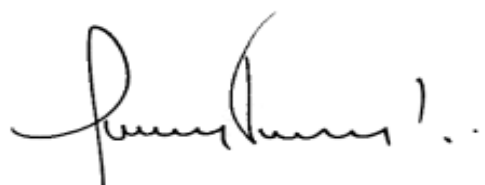
No aplica toda vez que se trata de una contratación Directa.

17. ANEXOS.

Certificado de Disponibilidad N° 011 del 15 de enero de 2025.

Por lo anterior la Personería del municipio de Guarne, cumple con la exigencia señalada en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Guarne, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.



EDWIN CAMILO MARIN CUBILLOS
PERSONERO MUNICIPAL